

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 055-2021-OS/CD**

Lima, 25 de marzo de 2021

VISTOS:

Los Informes [N° 182-2021-GRT](#) y [N° 181-2021-GRT](#), elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de diciembre de 2000, se suscribió el Contrato BOOT de Concesión de la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, siendo la actual concesionaria la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante "Cálidda");

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en cuyo artículo 63c se señala que los Planes Anuales a través de los cuales se ejecuta y actualiza el Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante "PQI") correspondiente a una concesión, son de ejecución obligatoria y deben ser aprobados por Osinergmin, considerando años calendarios y detallando las zonas donde se ejecutarán las obras. Para dicho fin, el Concesionario debe remitir el sustento técnico correspondiente, dentro de la primera quincena de diciembre del año previo a su ejecución;

Que, adicionalmente, en concordancia con el artículo citado, Osinergmin debe realizar la liquidación de los Planes Anuales tomando como base: i) el resultado de la supervisión de la ejecución de las inversiones aprobadas en el PQI y ii) el Plan Anual remitido por el Concesionario. Asimismo, debe supervisar el cumplimiento del PQI, los Planes Anuales y sus respectivas actualizaciones; y de ser el caso, determinar y aplicar las sanciones respectivas, con excepción de aquellos incumplimientos que se deriven por situaciones no atribuibles al Concesionario;

Que, al amparo de dicha normativa, mediante Resolución N° 055-2018-OS/CD (en adelante "Resolución 055") modificada mediante Resolución N° 098-2018-OS/CD, se aprobaron el PQI y las Tarifas Únicas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos para la concesión de Lima y Callao para el periodo 2018 - 2022. El artículo 5 de la citada Resolución 055 precisó que el PQI aprobado debía ser ejecutado por el Concesionario, conforme a lo previsto en el Anexo 1 de dicha Resolución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-2018-EM (en adelante "Decreto 037"), publicado el 28 de diciembre de 2018, se modificó el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, señalando que, para la aprobación de los Planes Anuales, el Concesionario debe presentar información de la cantidad de consumidores y conexiones proyectadas del respectivo Plan Anual, así como detallar y/o actualizar la programación de la ejecución de las obras aprobadas en el PQI (adelantos o postergaciones dentro del periodo regulatorio);

Que, asimismo, de acuerdo con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto 037, para las inversiones en redes de acero y estaciones de regulación contenidas en los Planes Anuales a ser ejecutados a partir del año 2019, previo cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 63d del Reglamento de Distribución, dicha norma habilita un

porcentaje de variación de hasta el 10% por año hasta la culminación del PQI aprobado a la entrada en vigencia del Decreto 037;

Que, en concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 63c del Reglamento de Distribución y a solicitud de la empresa Cálidda, mediante Resolución N° 129-2019-OS/CD y modificatoria (en adelante “Resolución 129”), Osinergmin aprobó la Actualización del PQI en virtud de la cual se incorporaron inversiones adicionales a ser ejecutadas por la empresa concesionaria a través de los respectivos planes anuales;

Que, mediante Carta 2020-204499 recibida el 15 de diciembre de 2020 según Registro GRT N° 8631-2020, Cálidda remitió para aprobación de Osinergmin su propuesta de Plan Anual de Inversiones para el año 2021;

Que, mediante Oficio N° 028-2021-GRT del 14 de enero de 2021, Osinergmin remitió a Cálidda las observaciones formuladas a su propuesta de Plan Anual de Inversiones 2021, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para su absolución. Dichas observaciones fueron subsanadas por la empresa concesionaria, mediante Carta N° 2021-101729, recibida el 4 de febrero de 2021, según Registro GRT N° 1158-2021;

Que, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Reglamento de Distribución, corresponde a Osinergmin evaluar y aprobar el Plan Anual 2021 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 63c del Reglamento de Distribución, donde se señala que el PQI debe considerar su ejecución y actualización mediante Planes Anuales, para la evaluación del Plan Anual 2021 se ha considerado el inventario de instalaciones y la valorización del PQI para el periodo 2018 – 2022 detallados en el Anexo A de la Resolución 129;

Que, Osinergmin, dentro de su ámbito de competencia, ejerce la función fiscalizadora y sancionadora contemplada en el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la cual comprende la facultad de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de normas legales o técnicas;

Que, en ejercicio de la función aludida y conforme lo señala el propio Reglamento de Distribución, el cumplimiento de la ejecución del Plan Anual 2021 y sus respectivas actualizaciones será materia de supervisión por parte de Osinergmin, quien deberá determinar y sancionar, de ser el caso, los incumplimientos que verifique;

Que, se han emitido el Informe Técnico [N° 182-2021-GRT](#) de la División de Gas Natural y el Informe Legal [N° 181-2021-GRT](#) de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, que complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 011-2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1 .- Aprobar el Plan Anual 2021 para la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, el cual deberá ser ejecutado conforme a lo siguiente:

1.1 Las redes de acero y polietileno a ser instaladas en el año 2021 por el Concesionario se detallan en los cuadros siguientes:

**Cuadro N° 1
 Redes de Acero**

Distrito	Instalaciones aprobadas (m)		
	Gasoducto	Tuberías de Conexión	Total
ATE	104	64	168
BREÑA	-	16	16
CALLAO	808	64	872
CHILCA	1 339	19	1 358
CHORRILLOS	1 146	-	1 146
COMAS	59	4	63
LIMA	1 182	50	1 232
LOS OLIVOS	-	10	10
LURIGANCHO	2 437	45	2 482
MIRAFLORES	-	15	15
PACHACAMAC	1 502	42	1 544
PUENTE PIEDRA	389	127	516
SAN JUAN DE LURIGANCHO	-	47	47
SAN JUAN DE MIRAFLORES	328	-	328
SAN LUIS	-	18	18
SAN MARTIN DE PORRES	972	5	977
SURQUILLO	-	15	15
VENTANILLA	289	13	302
VILLA EL SALVADOR	6 218	45	6 263
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	2 515	5	2 520
Total general	19 289	606	19 895

**Cuadro N° 2
 Redes de Polietileno**

Distrito	Instalaciones aprobadas (m)		
	Gasoducto	Tuberías de Conexión	Total
ANCÓN	2 894	-	2 894
ATE	180 436	-	180 436
BARRANCO	5 354	-	5 354
BELLAVISTA	130 590	-	130 590
BREÑA	59 653	-	59 653
CALLAO	84 638	-	84 638
CARABAYLLO	134 521	-	134 521
CHILCA	15 939	-	15 939
CHORRILLOS	18 094	-	18 094
CIENEGUILLA	244	-	244
COMAS	33 219	-	33 219

Distrito	Instalaciones aprobadas (m)		
	Gasoducto	Tuberías de Conexión	Total
EL AGUSTINO	21 345	-	21 345
IMPERIAL	143	-	143
JESÚS MARÍA	820	-	820
LA MOLINA	495	-	495
LA PERLA	37 615	-	37 615
LA VICTORIA	119 332	-	119 332
LIMA	12 528	-	12 528
LINCE	83 472	-	83 472
LURÍN	76 238	-	76 238
MI PERÚ	12 820	-	12 820
MIRAFLORES	14 726	-	14 726
PACHACAMAC	70 104	-	70 104
PUENTE PIEDRA	77 765	-	77 765
RÍMAC	144 741	-	144 741
SAN BORJA	1 316	-	1 316
SAN ISIDRO	11 669	-	11 669
SAN JUAN DE LURIGANCHO	35 935	-	35 935
SAN JUAN DE MIRAFLORES	97 491	-	97 491
SAN LUIS	70 303	-	70 303
SAN MARTIN DE PORRES	11 280	-	11 280
SAN VICENTE DE CAÑETE	2 570	-	2 570
SANTA ANITA	34 528	-	34 528
SANTIAGO DE SURCO	465	-	465
SURQUILLO	151 985	-	151 985
VENTANILLA	87 022	-	87 022
VILLA EL SALVADOR	15 568	-	15 568
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	51 857	-	51 857
Total general	1 909 711	-	1 909 711

1.2 En lo que respecta a las estaciones de regulación de presión y City Gates, el concesionario no ha previsto ninguna instalación para el año 2021.

1.3- Las Válvulas a ser instaladas en el año 2021 por el Concesionario se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 3
Válvulas

Distrito	Válvulas (Unidades)		
	Acero	Polietileno	Total
ATE	4	75	79
BARRANCO	-	1	1
BELLAVISTA	-	67	67
BREÑA	1	42	43
CALLAO	3	12	15
CARABAYLLO	-	42	42
CHILCA	1	4	5
COMAS	1	15	16
EL AGUSTINO	-	4	4
JESÚS MARÍA	-	4	4

Distrito	Válvulas (Unidades)		
	Acero	Poliétileno	Total
LIMA	2	7	9
LINCE	-	93	93
LOS OLIVOS	1	-	1
LURIGANCHO	4	-	4
LURÍN	-	35	35
MI PERÚ	-	2	2
MIRAFLORES	-	14	14
PACHACAMAC	-	35	35
PUENTE PIEDRA	5	10	15
RÍMAC	-	87	87
SAN BORJA	-	1	1
SAN ISIDRO	-	8	8
SAN JUAN DE LURIGANCHO	2	25	27
SAN JUAN DE MIRAFLORES	-	49	49
SAN LUIS	1	42	43
SAN MARTIN DE PORRES	1	3	4
SANTA ANITA	-	1	1
SURQUILLO	1	117	118
VENTANILLA	-	6	6
VILLA EL SALVADOR	2	-	2
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	1	33	34
Total	30	834	864

- 1.4- Las Obras Especiales a ser instaladas en el año 2021 por el Concesionario se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4
Obras Especiales

Distrito	Obras Especiales Aprobadas (unidades)			
	Cruce de ríos	Cruce de vías	Hot Tap	Otras Obras especiales
ATE	-	-	3	-
BELLAVISTA	-	5	-	-
BREÑA	-	1	1	-
CALLAO	-	1	2	2
CHILCA	1	1	-	-
COMAS	-	-	1	-
LA MOLINA	-	1	-	-
LIMA	-	2	2	-
LINCE	-	3	-	-
LOS OLIVOS	-	-	1	-
LURIGANCHO	-	2	4	-
LURÍN	1	-	-	-
MIRAFLORES	-	1	1	-
PUENTE PIEDRA	-	-	4	1
RÍMAC	-	2	-	-
SAN BORJA	-	1	-	-
SAN ISIDRO	-	1	-	-

SAN JUAN DE LURIGANCHO	-	2	2	-
SAN LUIS	-	-	1	-
SAN MARTIN DE PORRES	-	-	1	1
SURQUILLO	-	5	-	-
VILLA EL SALVADOR	-	2	1	-
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	-	1	1	-
Total general	2	31	25	4

Artículo 2 .- Disponer que las redes e instalaciones a que se refiere el artículo 1 precedente deberán ser ejecutadas conforme al mapa temático que consta como anexo del Informe Técnico [N° 182-2021-GRT](#).

Artículo 3 .- Disponer que las redes e instalaciones aprobadas en el Plan Anual 2021 deberán ser ejecutadas por el Concesionario conforme a lo detallado en los artículos 1 y 2 precedentes. El cumplimiento de la ejecución del Plan Anual 2021 y sus respectivas actualizaciones será materia de supervisión por parte de Osinergmin, quien deberá determinar y sancionar, de ser el caso, los incumplimientos que verifique, en concordancia con el literal d) del artículo 63c y el artículo 63d del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; y la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 037-2018-EM.

Artículo 4 .- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 5 .- Incorporar el Informe Técnico [N° 182-2021-GRT](#) y el Informe Legal [N° 181-2021-GRT](#), como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6 .- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, y consignada, junto con los Informes [N° 182-2021-GRT](#) y [N°181-2021-GRT](#), en el Portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx>

Jaime Mendoza Gacon
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin